



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 212-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 17 de octubre de 2022

VISTO: El INFORME LEGAL N° 313-2022-UNDC/OAJ-ERS, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante FUT, de fecha 29 de setiembre de 2022, doña SALVATIERRA NAJARRO, Xiumara Isabel, solicita devolución de dinero por el monto de S/. 68.00, depositado el 23 de agosto del presente año, a la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Cañete. Por motivo de la desaprobación del curso de COMUNICACIÓN II, el cual no se abrió este ciclo.

Que, mediante INFORME N° 414-2022-UNDC/VRAC/DRA, de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección de Registros Académicos, informa que, luego de haber revisado el SIVIRENO se puede verificar que la estudiante no cuenta con matrícula en la asignatura EG14 COMUNICACIÓN II en el presente semestre, asimismo se confirma que no ha sido posible programar esa asignatura ya que es una asignatura del segundo semestre del plan 2016 y actualmente sólo contamos con asignaturas del II ciclo pero del plan 2019, por lo que de acuerdo a ello, no ha sido necesario el pago realizado para Asignatura desaprobada: en tal sentido, esta recomienda que luego de la verificación con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, de ser válido se proceda con la devolución de dinero por el monto de S/ 68.00 soles que la estudiante solicita.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 313 - 2022-UNDC/OAJ -ERS, de fecha 14 de octubre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda previa verificación de pago, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por la estudiante SALVATIERRA NAJARRO, Xiumara Isabel, por la suma de S/. 68.00 soles, al no haberse ejecutado ninguna prestación por parte de la Entidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED, Estatuto, Resolución Presidencial N° 006-2017-UNDC y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por la estudiante SALVATIERRA NAJARRO, Xiumara Isabel, por la suma de S/. 68.00 soles al no haberse ejecutado ninguna prestación por parte de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración